
	ESE HOSPITAL "ARSENIO REPIZO VANEGAS"	CÓDIGO: A-CO-FO-05
	SAN AGUSTIN - HUILA	VERSIÓN: 03
OTRO SI MODIFICATORIO		FECHA: 05/02/2026
		TRD: 100 40

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
Clase de contrato	INTERVENTORIA
Contrato	545-2025
Contratista	MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ
Identificación	10.293.147
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS PUERTO QUINCHANA, PURUTAL, EL PALMAR, ALTO NARANJOS Y ALTO DEL OBISPO DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Plazo	DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia Fiscal.
PRORROGA 01	DOS (02) MESES más contados a partir de la firma del acta de inicio
Plazo final	CUATRO (04) MESES más contados a partir de la firma del acta de inicio
Valor	CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$102.910.963) M/CTE.
Certificado disponibilidad	de No 0963 – 03-09-2025. Valor \$ 102.910.963,00
Registro presupuestal	No 1254 – 18-11-2025. Valor \$ 102.910.963,00
Garantías	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO: PÓLIZA N° 560-47-994000195174 ANEXO 0 VALOR ASEGURADO: \$72.037.674,10
Fecha acta de inicio	21-11-2025
Supervisor	ANGIE LORENA GASCA OME
Fecha acta de inicio	21-11-2025
Fecha acta justificación	29-12-2025
Fecha OTRO SI	30-12-2025
fecha acta justificación	18-03-2026
Presente OTROSI	19-03-2026


Entre los suscritos, a saber, **ANGIE LORENA GASCA OME** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de San Agustín (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.015.003 de Cajicá, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, en su carácter de GERENTE en propiedad, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y por otra parte **MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ** identificado con numero de cedula de

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-05
		VERSIÓN: 03
	OTRO SI MODIFICATORIO	FECHA: 05/02/2026
		TRD: 100 40

ciudadanía C.C. No 10.293.147 de Popayán; para efectos del mismo, se identificará como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosí modificatorio No. 002-2025 Contrato de obra No. 545-2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1- Que las Partes conforme a la ley y las condiciones del contrato se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para suscribir el presente documento.
- 2- Que, el veintiuno (21) de noviembre de 2025 la E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS y el contratista **MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ** suscribieron contrato de obra No. 545 de 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS PUERTO QUINCHANA, PURUTAL, EL PALMAR, ALTO NARANJOS Y ALTO DEL OBISPO DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.
- 3- Que, el término de duración del contrato se estableció DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia Fiscal.
- 4- El día veintiuno (21) de noviembre de 2025, se suscribió acta de inicio del presente contrato.
- 5- Que, a la fecha, el contrato se encuentra en ejecución, adelantándose por parte del contratista las actividades correspondientes al objeto contractual.
- 6- Que el valor del contrato se estableció por la suma de CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$102.910.963) M/CTE.
- 7- Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría. El pago al Interventor se efectuará una vez sea presentada la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. so pena de ser rechazada.
- 8- Que el 30 de diciembre de 2025 se aprueba otrosí 01 que MODIFICA, la cláusula SEXTA “PLAZO DE EJECUCIÓN”, suprimiendo la restricción consistente en no exceder la vigencia fiscal, y PRORROGAR dicho plazo por un término adicional de DOS (2) MESES más, de conformidad con el Acta de Justificación presentada por el supervisor, quedando de la siguiente manera: PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
- 9- Que el 13 de marzo de 2026, la interventoría y el contratista de obra consorcio san Agustín 2025 suscribieron acta de justificación No. 3 tendiente a prorrogar el contrato 546-2025 que tiene como objeto “**ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA PUERTO QUINCHANA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**” por UN (1) mes más; hasta el 21 de abril de 2026.

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-05
		VERSIÓN: 03
	OTRO SI MODIFICATORIO	FECHA: 05/02/2026
		TRD: 100 40

10- Que con la prórroga del contrato 546; la interventoría debe mantener su presencia y funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y de control de calidad durante todo el periodo efectivo de ejecución de las obras, hasta su culminación y recibo a satisfacción.

PRÓRROGA DEL CONTRATO

La prórroga de la interventoría resulta necesaria y procedente como consecuencia directa de la prórroga otorgada al contrato de obra No. 546 de 2025, conforme a lo sustentado en la respectiva Acta de Justificación de Modificación Contractual. En dicha acta se evidencia que la ampliación del plazo se origina principalmente por condiciones externas sobrevinientes que han afectado de manera directa la ejecución normal de las actividades, particularmente por la ejecución simultánea de obras de infraestructura vial en el corredor de acceso al proyecto, en especial el contrato de construcción de placa huella en el sector del Macizo Colombiano. Estas intervenciones han implicado cierres parciales y totales de la vía, limitando significativamente la movilidad, el transporte oportuno de materiales, el ingreso de maquinaria y el desplazamiento del personal, lo que ha generado retrasos logísticos, reprogramación de actividades y disminución en los rendimientos de obra, configurando una situación no imputable al contratista que justifica la ampliación del plazo contractual.


En este contexto, la interventoría debe mantener su presencia y funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y de control de calidad durante todo el periodo efectivo de ejecución de las obras, hasta su culminación y recibo a satisfacción. En consecuencia, la prórroga del contrato de interventoría se configura como una medida necesaria para garantizar la continuidad del control contractual, la adecuada supervisión de las actividades reprogramadas, la correcta aplicación de los ajustes aprobados y el cumplimiento integral del objeto contractual, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

Es indispensable que la E.S.E. garantice la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero y de control a través del contrato de interventoría, velando porque la ejecución de las obras se desarrolle en estricta concordancia con lo establecido en los contratos de obra y sus modificaciones. En este sentido, la modificación contractual propuesta para la interventoría tiene como finalidad asegurar el seguimiento integral durante el periodo efectivo de ejecución, verificar la correcta implementación de las actividades reprogramadas y garantizar que las obras sean culminadas y recibidas a satisfacción, en beneficio de la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de salud. Corresponde a la supervisión del contrato de interventoría verificar que estas medidas se materialicen dentro del marco normativo y contractual vigente, salvaguardando así la finalidad del proyecto.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, se sugiere prorrogar tiempo de ejecución, al contrato 545-2025, de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS:

- 📍 Calle 3 N° 2-51 Esquina. Conmutador: 8373314
- 📞 Gerencia: 313 3769596 Urgencias: 8373565 - 313 3770857
- ✉ E-mail: gerencia@eseharv-sanagustin-huila.gov.co
- 🌐 <http://www.eseharv-sanagustin-huila-gov.co>
- 📍 San Agustín - Huila - Colombia
- 📮 Código Postal - 418060

	ESE HOSPITAL “ARSENIO REPIZO VANEGAS” SAN AGUSTIN - HUILA	CÓDIGO: A-CO-FO-05 VERSIÓN: 03
	OTRO SI MODIFICATORIO	FECHA: 05/02/2026 TRD: 100 40

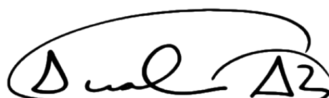
PRIMERA: MODIFICAR, la cláusula SEXTA “PLAZO DE EJECUCIÓN” y PRORROGAR dicho plazo por un término adicional de UN (1) MES más, de conformidad con el Acta de Justificación presentada por el supervisor, quedando de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA ajustará las garantías en la compañía de seguros donde adquirió la póliza principal exigida en el contrato principal, para que sean acordes a la presente modificación.

TERCERA: INTEGRALIDAD. Las Partes sugieren que en lo demás no modificado por los términos y condiciones sugeridas en esta acta de justificación de la necesidad, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad.

Para constancia se firma en San Agustín, Huila, por las partes intervinientes el día diecinueve (19) del mes de marzo de 2026.



MANUEL ALEJANDRO MANZANO DIAZ
CONTRATISTA INTERVENTOR



ANGIE LORENA GASCA OME
C.C N° 1.070.015.003 DE CAJICÁ
CONTRATANTE

Copia: Contratación
 Proyectó: María Camila Medina Torres-Contratación
 Revisó: Guzmán Torres Especialistas en Contratación SAS - Asesor jurídico
 Leidy Camila Anturi Bolaños – Apoyo a la supervisión
 Archivado en: Documentos Contractuales